

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05 001 31 10 008 2021 00285 00

Mediante auto notificado por estados el día 17 de noviembre de 2021 se profirió el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y se requirió a las partes realizar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

La última actuación registrada en este proceso fue la liquidación de las costas, aprobada mediante providencia notificada por estados el día 6 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 42 y 317 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el **TÉRMINO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES** a la ejecutoria de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada y de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8cc9c12775560bb530efdeb3cc948b01929fa04f4bdc053f447d1e11c5386d**

Documento generado en 23/01/2024 09:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>